ECOLCIN NIT. 900.128.917-4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0011

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA AMBIENTAL.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, y conforme al Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en su momento el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 2792 de 24 de noviembre de 2006, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental al señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Empresa Colombiana de Combustibles Industriales ECOLCIN, con matrícula mercantil, 01192144, para la operación de la planta de recolección, transporte, acopio, y tratamiento de borras, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el DAMA, a desarrollarse exclusivamente en las instalaciones de la actual nomenclatura urbana Carrera 43 No. 11A-27, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

Que en el Parágrafo Segundo del citado acto administrativo, se determinó "Que el termino de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la Presente Resolución será el mismo de duración de la actividad para la cual se concedió".

Que por radicado No. 2008ER51459 de 12 de noviembre de 2008, el señor GUSTAVO AREVALO MORALES representante legal de la empresa Ecolcin Ltda., manifiesta entre otros que *"adjunto a esta el documento que incluye todos los datos relevantes para solicitar la Ampliación de La licencia ambiental No. 2792 dada a*

COPIA DE SEGURIDAD. ECOLCIN LTDA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

E-0011

ECOLCIN LTDA empresa legalmente constituida y domiciliada en Bogotá en la carrera 43 No. 11ª-27".

Que obra en el expediente DM-07-2006-1355, certificado de existencia y representación legal de fecha 25 de agosto de 2010, donde aparece que por Escritura Pública No. 3447 del 26 de diciembre de 2006, se constituyó la sociedad comercial denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES LTDA- ECOLCIN LTDA, CON Nit No. 900128917-4, obrando como representante legal el señor GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419 y con dirección comercial Carrera 43 No. 11 A-27, sin embargo no aparece en el expediente documento donde el usuario informe que el establecimiento de comercio denominado Empresa Colombiana de Combustibles Industriales –ECOLCIN, a quien ésta entidad le otorgó la licencia ambiental, se constituyó en persona jurídica, situación que debe ser objeto de modificación de la licencia ambiental otorgada, previa solicitud dirigida a ésta entidad al respecto y cancelando el valor correspondiente a dicho trámite.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, de la Dirección de Control Ambiental de ésta entidad, con el objeto de evaluar la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.2792 de 24 de noviembre de 2006, realizó visita técnica de inspección el día 5 de enero de 2009 al establecimiento EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES - ECOLCIN, ubicado en la Carrera 43 No.11A- 27, localidad de Puente Aranda de ésta Ciudad, (por error aparece en el Concepto Técnico No. 11931 de 8 de julio de 2009, como fecha de visita el 5 de enero de 2008), pero el hecho real ocurrió en el año 2009, tal como consta en el acta de visita que obra dentro del Concepto mencionado.

En el acápite de conclusiones del Concepto Técnico en cita se determinó lo siguiente:

(…)" Con base en el análisis de la información y la visita técnica realizada a las instalaciones de la empresa ECOLCIN LTDA se concluye lo siguiente: (…)" La información presentada para la ampliación de la Licencia Ambiental ES SUFICIENTE, para dar por reunida toda la información necesaria para modificar la licencia ambiental.

Según lo dicho anteriormente la solicitud de modificación de la licencia ambiental es VIABLE, para el almacenamiento y envió a disposición final de baterías usadas,

COPIA CONTROLADA ECOLCIN LTDA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital AMBIENTE

0011

plomo- acido, residuos sólidos impregnados con hidrocarburos (estopas, trapos, material oleofilico, arena, aserrín, paños absorbentes) y transformación de filtros usados por drenado y retiro de material sòlido como caucho y papel impregnado con aceite usado de forma tal que el material sólido contaminado retirado se envía a disposición final por incineración y la carcaza metálica del filtro libre de aceite se envié a fundición.
La licencia otorgada conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El representante legal debe dar pleno cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en el tema de manejo, transporte y gestión de residuos peligrosos.

2.La empresa deberá informar la fecha de inicio de actividades.

3.En cuanto al almacenamiento de baterías usadas de plomo-ácido, la empresa debe garantizar, el pleno cumplimiento de los procedimientos y condiciones de seguridad en el almacenamiento, establecidos en la resolución 372 de 27 de febrero de 2009.

4. Los filtros y residuos sólidos impregnados con hidrocarburos deberán almacenarse en recipientes resistentes a la acción de hidrocarburos y deberá contar con un área adecuada para su almacenamiento, que tenga piso impermeable, dique perimetral, cubierta y la debida señalización.

5. Presentar en un plazo no superior a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, un plano con la distribución en planta de las áreas de almacenamiento delimitadas y separadas para cada tipo de residuo.

6. Frente al manejo de los cierres temporales del establecimiento, en cada caso se deberá informar a l autoridad ambiental, cuánto tiempo durará el cierre y presentar el informe en donde se garantice que no se almacenarán, en ningún momento residuos sin la debida supervisión e inspección de las condiciones de seguridad del almacenamiento y deberá dar cumplimiento a los límites de tiempo de almacenamiento establecidos para cada residuo almacenado en la normatividad ambiental vigente.

7. Presentar un informe semestral del manejo ambiental en donde se anexar:

COPIA SEGURIDAD ECOLCIN LTDA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital AMBIENTE

№ 0011

7.1. Origen del material, nombre de la empresa, dirección, Nit, nombre del representante legal, número de identificación, cantidad de material recibido y fecha de recibo del material.
7.2. Manejo dado al material, nombre de la empresa a la cual se entrega los residuos, cantidad de material entregado y fecha de entrega.
7.3. La empresa deberá conservar una copia de las actas de disposición final de los residuos gestionados y soportes de entrega de chatarra, las cuales se deben conservar en un archivo organizado y deben entrar disponibles para ser presentadas en las visitas de seguimiento y control ambiental.
7.4. Presentar un informe del procedimiento adoptado para las operaciones de limpieza de las instalaciones de almacenamiento.

8. La movilización de los residuos sólidos impregnado con hidrocarburos y filtros usados deberá efectuarse en un vehículo que cumpla lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o la que lo modifique o reemplace.

9. La empresa deberá informar la fecha de inicio de sus actividades de forma escrita a la Secretaría Distrital de Ambiente.

10. radicar en un plazo no superior a los treinta (30) días calendario posteriores al inicio de actividades las actas de disposición final de los escombros generados en la adecuación de las instalaciones, con una empresa autorizada para el manejo de los residuos por una autoridad competente.

11. Adoptar en todo momento estrategias de ahorro y uso eficiente del agua en el procedimiento de limpieza del área de almacenamiento y evitar el ingreso de aguas lluvias al área de almacenamiento.

12. Efectuar la actividad autorizada, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental.
13. La empresa deberá informar a ésta Secretaría cualquier modificación a las condiciones establecidas en la información remitida sobre el proyecto y de ser necesario tramitar la modificación de la Licencia Ambiental.

14. La Licencia Ambiental no exime a la empresa de tramitar los permisos adicionales de ley que requiera la realización de la actividad adicional.

COPIA RECIBIDO ECOLCIN LTDA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital AMBIENTE

Nº 0011

15. Se mantienen todas las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2792 de 2006 (...)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de lo informado y solicitado por el representante legal de la empresa, por radicado 2008ER51459 de 12 de noviembre de 2008, se le dará el trámite legal que corresponde, de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico No.11931 de 8 de julio de 2009, emitido por la Subdirección del Recurso hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental ésta entidad.

Que el Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, derogó el Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 29 del citado Decreto, establece que La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

(...)"

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales a los ya identificados en la licencia ambiental.

COPIA NO CONTROLADA ECOLCIN LTDA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0011

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

El Artículo 30 ibídem indica los requisitos para la modificación de la licencia ambiental a saber: "*Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:*

1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

COPIA CONTROLADA ECOLCIN LTDA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0011

3. El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.

5. Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

Que atendiendo lo indicado en el Concepto Técnico en cita, se concluye que el establecimiento EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES-ECOLCIN, cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos para acceder a la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por Resolución No. 2792 de 24 de noviembre de 2006, y de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, éste despacho autoriza la modificación de la licencia ambiental No.2792 de 24 de noviembre de 2006, otorgada al señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, con matrícula mercantil, 01192144, para la operación de la planta de recolección, transporte, acopio, y tratamiento de borras, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el DAMA, a desarrollarse exclusivamente en las instalaciones de la actual nomenclatura Carrera 43 No. 11A-27, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, adicionando al proyecto licenciado las actividades de almacenamiento y envió a disposición final de baterías usadas, plomo- acido, residuos sólidos impregnados con hidrocarburos (estopas, trapos, material oleofilico, arena, aserrín, paños absorbentes) y transformación de filtros usados por drenado y retiro de material sòlido como caucho y papel impregnado con aceite usado de forma tal que

COPIA CONTROLADA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ - 0011

el material sólido contaminado retirado se envía a disposición final por incineración y la carcaza metálica del filtro libre de aceite se envíe a fundición.

Que el artículo 6 del Decreto 2820 de 2010, determina que "*La Licencia Ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación*".

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, Entidad a la que se le asignó en el artículo 103 literales "c y k", respectivamente, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan esta normatividad.

Que mediante el literal b) del artículo dieciséis del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar así como los requeridos para el control y seguimiento ambiental.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el cual establece la organización y funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, determina que corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que de conformidad a lo establecido en el literal i del artículo 1 del Decreto 175 de 2009, el cual modificó el Decreto 109 de 2009, son funciones del secretario Distrital de Ambiente entre otras la de: "Emitir los actos Administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales,

COPIA CONTROLADA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0011

salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar".

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo Primero de la Resolución No.2792 del 24 de noviembre de 2006, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental al señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, con matrícula mercantil, 01192144, para la operación de la planta de recolección, transporte, acopio, y tratamiento de borras, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el DAMA, a desarrollarse exclusivamente en las instalaciones de la actual nomenclatura Carrera 43 No. 11A-27, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

PARAGRÁFO PRIMERO: El artículo Primero de la Resolución No. 2792 del 24 de noviembre de 2006, quedará así: Otorgar al señor Gustavo Adolfo Arévalo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79877419, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, con matrícula mercantil, 01192144, para la operación de la planta de recolección, transporte, acopio, y tratamiento de borras, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el DAMA, adicionando al proyecto licenciado las actividades de almacenamiento y envió a disposición final de baterías usadas, plomo- acido, residuos sólidos impregnados con hidrocarburos (estopas, trapos, material oleofilico, arena, aserrín, paños absorbentes) y transformación de filtros usados por drenado y retiro de material sòlido como caucho y papel impregnado con aceite usado de forma tal que el material sólido contaminado retirado se envía a disposición final por incineración y la carcaza metálica del filtro libre de aceite se envíe a fundición, a desarrollarse exclusivamente en las instalaciones de la actual nomenclatura Carrera 43 No. 11A-27, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

COPIA DE CORTESIA ECOLCIN LTDA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0011

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Licencia Ambiental objeto de modificación conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Dar pleno cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en el tema de manejo, transporte y gestión de residuos peligrosos.

2. Informar la fecha de inicio de actividades de forma escrita a la Secretaría Distrital de Ambiente.

3.En cuanto al almacenamiento de baterías usadas de plomo-ácido, la empresa debe garantizar, el pleno cumplimiento de los procedimientos y condiciones de seguridad en el almacenamiento, establecidos en la resolución 372 de 27 de febrero de 2009.

4. Los filtros y residuos sólidos impregnados con hidrocarburos deberán almacenarse en recipientes resistentes a la acción de hidrocarburos y deberá contar con un área adecuada para su almacenamiento, que tenga piso impermeable, dique perimetral, cubierta y la debida señalización.

5. Presentar en un plazo no superior a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, un plano con la distribución en planta de las áreas de almacenamiento delimitadas y separadas para cada tipo de residuo.

6. Frente al manejo de los cierres temporales del establecimiento, en cada caso se deberá informar a l autoridad ambiental, cuánto tiempo durará el cierre y presentar el informe en donde se garantice que no se almacenarán, en ningún momento residuos sin la debida supervisión e inspección de las condiciones de seguridad del almacenamiento y deberá dar cumplimiento a los límites de tiempo de almacenamiento establecidos para cada residuo almacenado en la normatividad ambiental vigente.

7. Presentar un informe semestral del manejo ambiental en donde se anexar:
7.1. Origen del material, nombre de la empresa, dirección, Nit, nombre del representante legal, número de identificación, cantidad de material recibido y fecha de recibo del material.
7.2. Manejo dado al material, nombre de la empresa a la cual se entrega los residuos, cantidad de material entregado y fecha de entrega.

COPIA CONTROLADA ECOLCIN LTDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0011

7.3. La empresa deberá conservar una copia de las actas de disposición final de los residuos gestionados y soportes de entrega de chatarra, las cuales se deben conservar en un archivo organizado y deben entrar disponibles para ser presentadas en las visitas de seguimiento y control ambiental.
7.4. Presentar un informe del procedimiento adoptado para las operaciones de limpieza de las instalaciones de almacenamiento.

8. La movilización de los residuos sólidos impregnado con hidrocarburos y filtros usados deberá efectuarse en un vehículo que cumpla lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o la que lo modifique o reemplace.

9. Radicar en un plazo no superior a los treinta (30) días calendarios posteriores al inicio de actividades las actas de disposición final de los escombros generados en la adecuación de las instalaciones, con una empresa autorizada para el manejo de los residuos por una autoridad competente.

10. Adoptar en todo momento estrategias de ahorro y uso eficiente del agua en el procedimiento de limpieza del área de almacenamiento y evitar el ingreso de aguas lluvias al área de almacenamiento.

11. Efectuar la actividad autorizada, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental.

12. La empresa deberá informar a ésta Secretaría cualquier modificación a las condiciones establecidas en la información remitida sobre el proyecto y de ser necesario tramitar la modificación de la Licencia Ambiental.

13. La Licencia Ambiental no exime a la empresa de tramitar los permisos adicionales de ley que requiera la realización de la actividad adicional.

14. Se mantienen todas las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2792 de 2006 (...)".

ARTICULO SEGUNDO.- El propietario del establecimiento EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, debe solicitar ante ésta Entidad la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por Resolución 2792 de 24 de noviembre de 2006, en razón al cambio de establecimiento de comercio, a persona jurídica conforme a la parte motiva de ésta Resolución.

COPIA SEGURIDAD ECOLCIN LTDA

ECOLCIN LTDA NIT. 900.128.917- 4 TEL: 2447698 – 2447924 – 3689066 – 3153824112

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0011

PARAGRAFO.- Las demás partes de la Resolución No. 2792 de 24 de noviembre de 2006, quedan en firme y deberá dársele estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad y remitir copia de la misma a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1983.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución al señor GUSTAVO AREVALO MORALES, propietario del establecimiento EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN, en la actual nomenclatura Carrera 43 No. 11A-27, Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad al artículo 31 del Decreto 2820 de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

06 ENE 2011

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Proyecto: Maria del Pilar Ortiz
Reviso: Dr.Alvaro Venegas V..
Aprobò . Octavio Augusto Reyes Avilla-
v.B.Ing. GERMÁN DARÍO ALVAREZ L.
Dra. Diana Rios
C.T.11931/8/7/2009
EXP DM-07-2006-1355

COPIA SEGURIDAD ECOLCIN LTDA